



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MDC/CM

Colcabamba, 29 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°002, de fecha 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°006-2026-CM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°035-2026-GPP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional el capítulo XIV del título IV, indican que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que su competencia del Concejo Municipal aprueba los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo, así mismo la décima sexta disposición de la precitada norma, indica que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos. Que, el numeral 8), señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39º indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40º de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 53º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración de gestión, los cuales se

Página 1 de 3



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, el presupuesto participativo forma parte del sistema de Planificación.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley antes mencionada, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales con instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, mediante Ley N°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N°29298 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación del Concejo de Coordinación Local y de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal.

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo define el proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional eficiente, eficaz y transparente de recursos públicos, que fortalecen las relaciones estado- sociedad civil; así mismo, en su artículo 2° señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la ley antes mencionada.

Que, de conformidad a la segunda disposición complementaria de la Ley N°29298 y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, hacer considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante Informe N°035-2026-GPP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Colcabamba-2027, emite el proyecto de Ordenanza Municipal donde aprueba el Reglamento.

El presupuesto participativo debe estar orientado a resultados a fin de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2026-CM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, aprueban por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Colcabamba.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA DEL AÑO FISCAL 2027, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. -FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos administrativos de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal y su reglamento en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
Tec./Adm. Hecstor Palomino Ramos
ALCALDE

CC:
AHPROGGO
COP
COP
INFORMATEK





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA –
TAYACAJA - HUANCARELICA**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2027**



**PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**

HECTOR PALOMINO RAMOS

Alcalde

Colcabamba, enero 2026



PRESENTACIÓN

El Presupuesto Participativo basado en Resultados se inscribe dentro del enfoque moderno de la Gestión Pública, mediante el cual los recursos del Estado son programados, ejecutados y evaluados en función de los resultados y cambios concretos que se buscan alcanzar para elevar el nivel de bienestar de la población. La consecución de dichos cambios implica la generación de resultados que impacten de manera positiva y significativa en las condiciones de vida de los ciudadanos.

El Proceso del Presupuesto Participativo constituye un mecanismo que promueve la intervención directa de la población en la toma de decisiones relacionadas con la gestión local. Su finalidad es que las Organizaciones Sociales de Base y las instituciones representativas de la sociedad civil, en coordinación con el Gobierno Local, definan de manera concertada la orientación de los recursos destinados a la inversión pública, considerando como marco de referencia los Ejes y Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

En ese contexto, los Planes de Desarrollo Concertados cumplen un rol esencial dentro del Proceso Participativo, al constituirse en instrumentos que guían el cambio gradual y sostenido hacia mejores niveles de calidad de vida de la población, así como el fortalecimiento de las capacidades del territorio para su desarrollo, tales como los recursos naturales, humanos, productivos y el capital social, garantizando un crecimiento continuo y sostenible. Asimismo, estos planes permiten establecer prioridades claras en el Presupuesto Participativo y orientar la atención de los problemas estructurales, contribuyendo a la superación de la pobreza en el corto y mediano plazo y asegurando un uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

El desarrollo local y regional requiere de una adecuada identificación de los problemas, objetivos y potencialidades del territorio, con el propósito de priorizar proyectos de inversión viables y sostenibles que respondan a los objetivos estratégicos y a los resultados esperados, vinculados a la solución de las problemáticas principales dentro del ámbito de competencia de cada nivel de gobierno.

En ese marco, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, mediante el presente Reglamento, establece de manera clara y precisa los lineamientos e información fundamental que rigen el Proceso del Presupuesto Participativo, con el fin de garantizar una participación informada y activa de los agentes participantes en la priorización de los proyectos de inversión, desde el análisis de la problemática existente hasta la selección de intervenciones que representen soluciones efectivas a las necesidades prioritarias de la población, evitando la dispersión y fragmentación de los recursos públicos.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Definición

1.1 Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados incorpora los enfoques modernos de la presupuestación pública y la gestión orientada a resultados, en los cuales el ciudadano, así como los resultados que demanda y valora, se constituyen en el centro de la acción del Estado. Bajo este enfoque, la asignación presupuestal se organiza en función de los productos, definidos como el conjunto articulado de bienes y servicios que se brindan a la población con la finalidad de alcanzar los resultados esperados.

En ese sentido, el presupuesto anual debe asegurar la asignación oportuna y suficiente de los recursos necesarios para la adecuada provisión de dichos productos, contemplando las provisiones presupuestarias correspondientes a los recursos humanos, insumos, materiales y bienes de capital indispensables para su implementación y sostenibilidad. El marco del Presupuesto por Resultados es el siguiente:

- Disminución de la desnutrición crónica infantil.
 - Reducción de la mortalidad materna y neonatal.
 - Ampliación del acceso a servicios básicos y a oportunidades de inserción en los mercados.
 - Incremento del acceso a energía eléctrica en localidades del ámbito rural.
 - Mejora de los logros de aprendizaje al culminar el II y III ciclo de la Educación Básica Regular.
 - Fortalecimiento de la gestión ambiental prioritaria.
 - Ampliación del acceso al servicio de agua potable y a sistemas adecuados de disposición sanitaria de excretas en poblaciones rurales.
 - Mejora del acceso a los servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
 - Fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
 - Impulso a la competitividad de la micro y pequeña empresa.
 - Incremento de la productividad rural y fortalecimiento de la sanidad agraria.
 - Reducción de los accidentes de tránsito.
-
- Asimismo, se considerará el cumplimiento de resultados orientados al bienestar de la población, vinculados a los Programas Estratégicos Nacionales, priorizando la atención de las siguientes problemáticas:





- Prevención y control de enfermedades no transmisibles, tuberculosis, VIH y enfermedades metaxénicas.
- Erradicación del trabajo infantil.
- Atención integral de niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- Prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
- Fortalecimiento de la seguridad alimentaria.

Artículo 2°.- Objeto

Regular el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N.º 29298, así como las normas complementarias vigentes, estableciendo de manera clara y precisa los principios, lineamientos, disposiciones y procedimientos que deben seguir los agentes participantes y las instancias municipales competentes, con la finalidad de garantizar un proceso ordenado, transparente, inclusivo y eficiente de programación participativa del presupuesto de inversión

Artículo 3°.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo tiene por finalidad recoger, canalizar y priorizar de manera concertada las aspiraciones, demandas y necesidades de la población del distrito, a fin de incorporarlas en la programación y formulación del presupuesto institucional, promoviendo su ejecución mediante programas y proyectos de inversión considerados prioritarios para el desarrollo local.



Asimismo, dicho proceso busca contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, en concordancia con los instrumentos de planificación vigentes, promoviendo una asignación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos. De igual manera, tiene como finalidad fortalecer el control y la vigilancia ciudadana sobre las acciones públicas, optimizando el uso de los recursos municipales y fomentando la corresponsabilidad entre el Gobierno Local y la sociedad civil.

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- LEY N° 32513 - Ley Del Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4°, 5°, 6° y 7°.



- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y deja sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

Artículo 5º.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Consejo de Coordinación Local, el Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil organizada y los representantes del Gobierno Municipal que intervengan en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como para todas las instancias y actores involucrados en su desarrollo, dentro del ámbito territorial del distrito de Colcabamba, debidamente acreditados para tal fin.

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- Optimizar la asignación, programación y ejecución de los recursos públicos, en función de las prioridades concertadas, alineadas a la Visión y a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Colcabamba, así como a los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, orientando el gasto público al cierre de brechas y al logro de resultados concretos en beneficio de la población.
- Establecer criterios claros para la determinación de las prioridades en el gasto de inversión pública, priorizando la continuidad de los proyectos en ejecución y definiendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos priorizados y declarados viables técnica y económicamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus normas complementarias, garantizando la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas.
- Fortalecer la articulación y la relación de cooperación entre el Estado y la sociedad civil organizada, incorporando de manera formal mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia los sectores de la población con mayores brechas y carencias en el acceso a servicios básicos. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.





- Promover el compromiso activo de la sociedad civil y de los diferentes sectores del distrito en la planificación y ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, fortaleciendo la conciencia ciudadana respecto de los derechos y deberes que asisten a los ciudadanos tanto en su condición de contribuyentes como de actores fundamentales en la implementación de las políticas públicas y acciones de desarrollo local.
- Impulsar la competitividad distrital y contribuir a la reducción de la pobreza extrema, mediante la mejora progresiva de la infraestructura básica, el fortalecimiento del nivel educativo, la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como la promoción y ejecución de proyectos productivos e industriales sostenibles.
- Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto participativo, orientándolos a mejorar la eficiencia y efectividad de la acción del Estado en el logro de resultados, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los Comités de Vigilancia.

Artículo 7°.- Actores del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados

- a) Alcalde Distrital quien lo presidirá
- b) Consejo de Coordinación Local Distrital
- c) Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba.
- d) Agentes Participantes
- e) Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- f) Gerencia Municipal
- g) Comité de Vigilancia



Artículo 8°.- Rol de los Actores

A) Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo del nivel Distrital

- a) Convocar a reunión del Consejo de Coordinación Local Distrital en su calidad de presidente para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Proponer el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Colcabamba haciendo de conocimiento Público.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad hacer sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el Proceso.



- f) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderán al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos del año anterior.

B) El Consejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación, articulación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, Presupuesto Participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del Gobierno Distrital de Colcabamba, el Consejo de Coordinación Local, el cual es presidido por el Alcalde Distrital de Colcabamba.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local las siguientes:

- a) Participar de manera activa y promover el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, contribuyendo a la concertación y priorización de las propuestas de inversión.
- b) Atender y responder a las convocatorias realizadas por la autoridad municipal, participando en las sesiones, talleres y demás espacios de diálogo y coordinación establecidos en el marco del proceso participativo.
- c) Coordinar y coadyuvar a la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Institucional Municipal, en concordancia con los instrumentos de planificación y la normatividad vigente.
- d) Brindar apoyo y acompañamiento al Comité de Vigilancia en el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

C) El Concejo Municipal

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo cuya función es:

- a) Aprobar los lineamientos de política presupuestal, ordenanza municipal y otras normas que rigen al Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprobar el programa de inversiones, tomando en consideración las Sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.





D) Comisión Técnica del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados

La Comisión Técnica es la instancia responsable de brindar soporte técnico, metodológico y operativo para el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Brindar asistencia técnica para la planificación, organización, implementación y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos.
- b) Elaborar, consolidar y poner a disposición la información técnica, presupuestal y normativa necesaria para el desarrollo de los talleres participativos, así como para la formalización de los acuerdos y compromisos adoptados durante el proceso.
- c) Realizar la evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos de inversión propuestos, verificando que se encuentren dentro del ámbito de competencia del Gobierno Local y que cumplan con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Elaborar, sustentar y presentar la relación de proyectos de inversión priorizados que hayan superado satisfactoriamente la evaluación técnica y financiera correspondiente, para su consideración y aprobación conforme a ley.
- e) Sistematizar la información generada durante el proceso y elaborar los informes, actas, documentos normativos y técnicos que sustenten el desarrollo, resultados y acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



E) Equipo Técnico

- a) Brindar asistencia técnica para la planificación, organización y desarrollo de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando su adecuada implementación conforme a la normativa vigente. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- b) Proporcionar y facilitar la información técnica, presupuestal y normativa necesaria para el desarrollo de los talleres de trabajo, mesas de concertación y demás espacios participativos.
- c) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera.
- d) Elaborar, sustentar y presentar la relación de proyectos que hayan superado satisfactoriamente la evaluación técnica y financiera, para su posterior priorización e incorporación en el presupuesto institucional, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

F) Agentes Participantes en el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- a) Participar con voz y voto en los espacios de deliberación, concertación y toma de decisiones respecto a la priorización de los resultados a abanzar en el Proceso del Presupuesto Participativo,



así como en la selección de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de dichos resultados.

- b) Formular y proponer proyectos de inversión de alcance distrital, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y en el Instructivo del Presupuesto Participativo vigente.
- c) Respetar y acatar los acuerdos, consensos y decisiones adoptadas en las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Suscribir las actas, acuerdos y demás instrumentos oficiales que respalden la validez, transparencia y formalidad del proceso.
- e) Cumplir de manera responsable con los acuerdos, compromisos y obligaciones asumidas durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- f) Informar oportunamente a las organizaciones, comunidades o agrupaciones sociales a las cuales representan sobre el desarrollo, avances, resultados y acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Contribuir, a través de las entidades u organizaciones que representan, al cofinanciamiento de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados, mediante aportes financieros, materiales y/o de mano de obra, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Cumplir con otras responsabilidades y funciones que se deriven del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo o que sean establecidas por la normativa aplicable.



G) Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como los documentos del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proyecto.

H) Comité de Vigilancia del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados

- a) Supervisar y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como el avance y ejecución de los proyectos de inversión priorizados conforme a lo establecido en el presupuesto institucional.
- b) Solicitar formalmente al Gobierno Local la información técnica, administrativa, presupuestal y financiera que resulte necesaria para el adecuado ejercicio de la función de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo, en el marco de la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.
- c) Informar de manera escrita y oportuna al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital, a las organizaciones de la sociedad civil y a las entidades públicas competentes, sobre los

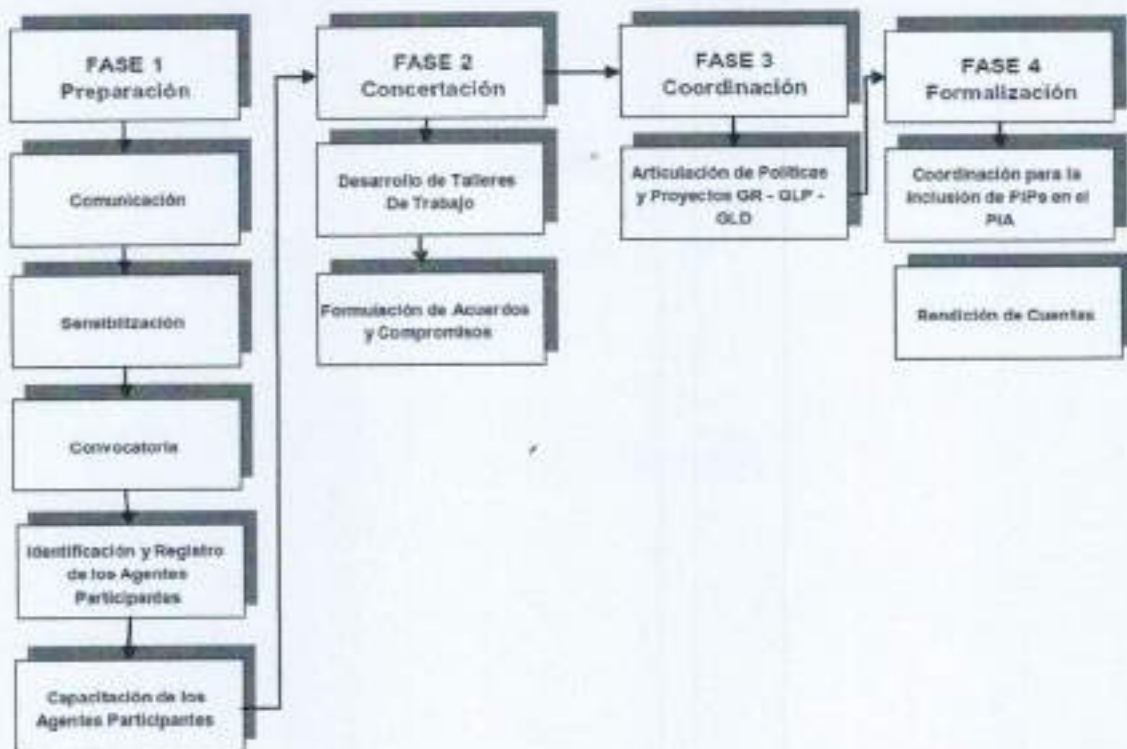


casos de incumplimiento, retraso o desviación de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo, formulando las recomendaciones correspondientes.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 9º.- FASE DE PREPARACIÓN

9.1 El Consejo de Coordinación Local Distrital

Está compuesto de la siguiente manera:

- El Alcalde Distrital
- 05 Regidores
- Representantes de la Sociedad Civil

El CCL debe ser formalmente reconocido con Resolución de Alcaldía.

9.2 Funciones y Atribuciones del C.C.L

El CCL tiene las siguientes responsabilidades:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.



- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

9.3 Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico participa con voz, pero sin voto, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso de Presupuesto Participativo. La comisión será reconocida mediante resolución de alcaldía y estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente Municipal

Para los representantes de la Sociedad Civil y de cada Distrito, la elección será en el taller de rendición de Cuentas, debiéndose incorporar a la comisión técnica al Inicio del Proceso.

A ellos se suma profesionales o técnicos que apoyen al equipo técnico en temas puntuales y en permanentes.

El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de criterios de calificación y priorización de proyectos.
- Definir parámetros de proyectos de impacto Distrital.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos durante el proceso, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Formulación de los acuerdos y compromisos.

9.4 Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Colcabamba en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y a los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, por los diferentes medios de comunicación, pasacalles, audios visuales en el ámbito del Distrito con la finalidad de garantizar una amplia participación y representatividad.

9.5 Preparación de información, para su distribución a los Agentes Participantes:

- Evaluación del Plan de Desarrollo Concertado para revisión y actualización de la Visión y Objetivos Estratégicos del PDC.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior y considerado en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (a nivel de ejecución y recursos necesarios para su culminación).





- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, que no contaron con financiamiento; para su debate y priorización de ser necesario.
- Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Local u otra entidad ejecutora, con los resultados correspondientes, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2027, por fuentes de financiamiento de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y cofinanciamiento de otras entidades.
- Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras Instituciones Públicas, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Informe de mejoras en los servicios de: educación, salud, transportes, agraria, saneamiento, entre otros.
- Selección de una carpeta de proyectos viables.

9.6 Identificación, Inscripción, Acreditación y Capacitación de los Agentes Participantes

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Colcabamba abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones representantes de la Sociedad Civil (Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Universidad, Colegios, Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo-ONGs, Cámara de Comercio Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, Productores o Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital; que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo.



a) Identificación de Agentes Participantes:

Los Agentes Participantes, son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del Presupuesto Participativo.

- Alcalde Distrital
- Consejo de Coordinación Local
- Concejo Municipal Distrital
- Comisión Técnica del proceso Participativo
- Comité de Vigilancia y Control
- Representantes de la Sociedad Civil
- Organismos e Instituciones Privadas

b) Requisitos para la Inscripción y Registro de Agentes Participantes:



Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

El Agente Participante presenta la siguiente documentación:

1. Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, adjuntando el Formato "Registro de Agentes Participantes".
2. Copia fotostática del Acta o documento que conste la designación por la Organización que representa, exceptuando de este requisito al Ciudadano que no pertenece a una Institución u Organización.
3. Para las Organizaciones Nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo Presentaran: (solicitud dirigida al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colcabamba), adjuntar formato de inscripción de agentes participantes, copia simple DNI del Titular o suplentes designados, Copia del Acta de Constitución, inscripción en los registros públicos u otros documentos que acrediten la vida Institucional.



c) Acreditación de Agentes Participantes:

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

d) Capacitación de los Agentes Participantes

- La capacitación de los Agentes Participantes, será una acción permanente, a fin de actualizar y precisar sus conocimientos sobre el proceso participativo y mejorar su participación. Se realizarán a través de talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del presupuesto participativo y otros de interés común.

Artículo 10º.- FASE DE CONCERTACIÓN

La Fase de Concertación comprende el conjunto de actividades desarrolladas mediante talleres de trabajo participativos, a través de los cuales se llevan a cabo las acciones orientadas a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos asumidos tanto por la Municipalidad como por la sociedad civil organizada.

En esta fase se realiza la identificación, formulación y evaluación técnica de los proyectos de inversión propuestos, así como los procesos de diálogo y concertación necesarios para la priorización de las intervenciones, la definición de acuerdos y la asunción de compromisos entre los agentes participantes. Los resultados de esta fase deberán formalizarse mediante actas debidamente suscritas, las cuales constituyen el sustento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo.



10.1 Talleres de Trabajo

Son reuniones conjuntas de los agentes participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del distrito.

Del Tiempo, Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo

- Los Agentes Participantes podrán hacer uso de tres minutos (03) por cada intervención.
- Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Los Agentes Participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación en cada Taller, se identificarán previamente y se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.

De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes.

- La votación será pública y a mano alzada.
- Están habilitados a votar todos aquellos Agentes Participantes que se hayan inscrito en el Proceso de Presupuesto Participativo y que cuenten con la respectiva Tarjeta de identificación.
- Se computará un voto por Agente Participante presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero no voto.



10.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo

1. Capacitación a agentes participantes, equipos técnicos, Distritales y actores, para la implementación de la ruta del Presupuesto Participativo,

La actualización de la Visión, Misión y los Objetivos Estratégicos del PDC, Identificación de Problemas y presentación de la matriz de criterios de calificación y priorización de proyectos"

La comisión técnica presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- Acceso a los Servicios Básico y oportunidades de mercado
- Reducción de la Desnutrición crónica infantil.
- Acceso a energía eléctrica en localidades rurales.
- Gestión ambiental
- Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.
- Seguridad ciudadana
- Viabilidad y acceso peatonal.
- Recreación y deportes



2. **Recomposición y/o Ratificación del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL, Ratificación y/o Elección del comité de vigilancia y se realizará la Priorización de Proyectos y calificación de proyectos priorizados.**

En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienen a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito.

En el desarrollo del taller se presentará un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en el distrito, como base para la priorización de proyectos de prevención y reconstrucción. En la identificación de proyectos, los agentes participantes de presupuesto participativo 2027, en representación de la sociedad civil, con apoyo de la comisión Técnica, identificarán los problemas existentes en el ámbito Distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- Los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo Concertado
- Las funciones que le competen a la Municipalidad (Exclusivas y compartidas)
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- El impacto en la población beneficiada
- Los niveles de pobreza
- El efecto en el empleo local
- Los grupos vulnerables o en situación de riesgo
- Numero de necesidades básicas insatisfechas
- Efectos de prevención y restauración.
- Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad
- Otros criterios establecidos en la normatividad.

- a) Concluida la identificación de proyectos se realizará la rendición, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los agentes participantes donde el facilitador de la comisión técnica mixta sustentara la propuesta de los agentes participantes de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos, concluida la exposición los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo 2027.
- b) Los agentes participantes en función a los problemas prioritarios, presentaran propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.
- c) Aprobación de ficha de criterios de evaluación de los proyectos viables y con aprobación de expediente técnico que corresponda a solución de problemas.

10.3 Formulación de Matriz de Priorización:

El Equipo Técnico elaborará y presentará una propuesta de matriz de priorización de proyectos de inversión, considerando los problemas previamente identificados y priorizados, los lineamientos de política sectorial y territorial, así como los instrumentos de planificación y gestión vigentes y otros criterios técnicos que resulten pertinentes para una adecuada toma de decisiones.

10.4 Taller de Validación de Matriz y Selección de Proyectos

Paso 1: Presentación de Matrices de Priorización:

Se presentarán las matrices de priorización a los agentes participantes, para su discusión y aprobación. En esta etapa se dará a conocer el presupuesto asignado al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.

Paso 2: Presentación de Matrices de Priorización:

Los agentes participantes y la Municipalidad Distrital Presentaran sus propuestas de proyectos de inversión, teniendo en cuenta los problemas-resultados priorizados en el primer taller.

Los proyectos propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Proyectos de inversión declarados viables, con vigencia activa (no mayor de tres años de viabilidad).
- Proyectos de inversión de naturaleza multisectorial.
- Propuesta de proyectos acreditados con acta de acuerdos y compromisos de los resultados del presupuesto participativo Distrital.
- También se podrán presentar ideas de proyectos que cumplan con los criterios establecidos y que sean de impacto Distrital, los mismos que serán considerados para la formulación de los estudios de Pre- Inversión.
- La Municipalidad Distrital puede presentar un conjunto proyectos agrupados en "PAQUETES DE PROYECTOS" clasificados por sectores, donde cada uno de ellos cumpla con los requisitos establecidos, debiendo tener en cuenta que los proyectos que forman un paquete deben ser el mismo tipo o similar y debe ser agrupados en función a los problemas priorizados a solucionar.

Se conformarán mesas de trabajo por sectores, para:

- Depurar los proyectos en función a los problemas- resultados identificados.
- Conformar paquetes de proyectos de acuerdo a los criterios antes establecidos.
- Modificar los paquetes de proyectos propuestos por la Municipalidad Distrital, en función a los proyectos presentados por los agentes participantes.

Cada mesa presentara una relación de proyectos y paquetes de proyectos para ser evaluados por el Equipo Técnico, entendiendo que ambas modalidades se consideran como una unidad de proyecto para efecto de priorización.

10.5 Evaluación Técnica de Proyectos



Es realizada por el Equipo Técnico, comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ella sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados; preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos propuestos, en base a las matrices de criterios de calificación validados por los Agentes Participantes.
- El Equipo Técnico se organizará según su competencia, para la evaluación del paquete de proyectos correspondiente.
- El Equipo Técnico evaluará y presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de prelación, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación propuesta para su ejecución en el año 2027.
- El Equipo Técnico en las propuestas de Proyectos deberá evaluar su pertinencia frente a los problemas prioritarios y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, para ello las propuestas deberán ser de carácter multicomunal o de impacto Distrital.



Artículo 11º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

La Municipalidad Distrital de Colcabamba, convocará a las autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados y miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Distrital.

Artículo 12º.- FASE DE FORMALIZACIÓN

12.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

- El Equipo Técnico será responsable de consolidar y sistematizar los resultados obtenidos en los talleres de trabajo, los cuales formarán parte integrante del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local y los demás Agentes Participantes formalizarán los acuerdos y compromisos asumidos durante el proceso participativo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual otorga validez y sustento legal a los acuerdos adoptados.
- Una vez aprobados y formalizados los acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo, los proyectos de inversión priorizados serán incorporados en el Presupuesto



Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente.

- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, del Consejo de Coordinación Local y del Comité de Vigilancia, y serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, garantizando la transparencia y el acceso a la información pública.
- Asimismo, los resultados del Presupuesto Participativo serán difundidos a través de los medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar su conocimiento por parte de la población. De igual manera, serán registrados en el Aplicativo Interactivo del Proceso Participativo habilitado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normativa vigente.
- El Equipo Técnico será responsable de elaborar el documento final del Presupuesto Participativo, conforme al contenido mínimo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho documento deberá ser suscrito por el Alcalde Distrital y presentado, junto con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público dentro de los plazos establecidos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Los costos que genera el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, serán financiados por la Municipalidad Distrital de Colcabamba y aportes económicos de entidades involucradas.

Segundo.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán planteadas por el Equipo Técnico y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo visto bueno del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Tercero.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, por razones válidas debidamente sustentadas, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control.

Cuarto.- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, velará por el cumplimiento de los compromisos y acuerdos realizados en la programación participativa, en mérito a la normatividad vigente.

Quinto.- Los conglomerados paquetes de proyectos se definen con el conjunto de proyectos de inversión de similar tipo, de modo que la suma de estos cumpla con las características de un proyecto de impacto Distrital, motivo por el cual el paquete de proyectos debe ser de carácter multi-sectorial.



Sexto.- Los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo anterior que no cuente con financiamiento, serán reevaluados por el Equipo Técnico para su presentación en el proceso en curso, tomando en cuenta las competencias Distritales y la ponderación de resultados esperados.

Séptimo.- los costos que irroque la realización del proceso del presupuesto participativo, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Colcabamba y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Octavo.- las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán planteadas por el Equipo Técnico y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo visto bueno de la Gerencia Municipal.

Noveno.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2027, se regirá al cronograma adjunto; el mismo que forma parte del presente Reglamento.





L CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Aprobación de Ordenanza, que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2027	26 de enero del 2026	Horario de oficina	Secretaría general
2	Conformación del Equipo Técnico	27 de enero del 2026	Horario de oficina	Secretaría general
3	Convocatoria, inscripción y acreditación de agentes participantes.	28 de enero al 18 de febrero del 2026	Horario de oficina	Gerencia de Planificación y Presupuesto
4	WALLER: Capacitación a Agentes Participantes: <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto participativo con enfoque a resultados.• Desarrollo local a través de mecanismos de participación.• Gestión local y municipal. Identificación de problemas e ideas de proyectos y criterios de evaluación: <ul style="list-style-type: none">• Diagnostico – Análisis casual de problemas y validación de causas.• Definición de criterios de priorización• Identificación de acciones y proyectos. Selección, evaluación y priorización de ideas de proyectos: <ul style="list-style-type: none">• Elección del Comité de Vigilancia 2027.	19 de febrero del 2026	09:00 a.m. hasta 11:00 a.m	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba
	11:30 a.m. hasta 2:00 p.m		Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba	
5	Formalización de Acuerdos y Compromisos	19 de febrero del 2026	3:00 p.m	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba



II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027

1	Presidente	Gerente de Planificación y Presupuesto
2	Vicepresidente	Gerente Municipal
3	Miembro	Gerente de Infraestructura
4	Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Rentas
5	Miembro	Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social
6	Miembro	Gerente de servicios Publico
7	Miembro	Gerente de secretaria general
8	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
9	Miembro	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
10	Miembro	Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones
11	Miembro	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones





III. ANEXOS



ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Enmarcar el Proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes para el proceso de fortalecimiento y articulación adecuada del Plan de Desarrollo Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba. Asimismo, asegurar la efectiva participación de la sociedad civil y de las entidades públicas y privadas del Distrito de Colcabamba. Debidamente representadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027.



Artículo 2º.- Finalidad

Concertar, liderar, monitorear, garantizar y consolidar el desarrollo de la presentación actualización y ejecución del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Distrito de Colcabamba.

Artículo 3º.- Marco Normativo

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4º, 5º, 6º y 7º.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y deja sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

Artículo 4°.- Alcance

El presente documento, es de su alcance para todos a los Agentes Participantes acreditados en el distrito,

TITULO II

AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 5°.- Agentes Participantes, son todas aquellas personas que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se agrupan en dos niveles:

a) Agentes Participantes con voz y voto

- Miembros del Consejo de Coordinación Local
- El Alcalde Distrital
- El Alcalde o Regidor acreditado por cada Municipalidad del centro poblado de la jurisdicción del distrito.
- Un representante de cada Organización de la Sociedad Civil inscrita en el libro de registros de Organizaciones del Distrito de Colcabamba.
- Un representante de cada Organización de las Sociedad Civil inscritas en el libro de registros de organizaciones del Distrito de Colcabamba.
- Los representantes de la sociedad civil identificados según el artículo 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 con ámbito de acción a nivel del Distrito de Colcabamba.
- Un representante de cada entidad pública y privada de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba.

b) Agente Participativos con voz y sin voto

- El equipo técnico
- Los representantes de la Sociedad Civil no organizada que acrediten su inscripción para el Proceso del Presupuesto Participativo



- Las organizaciones privadas que por su importancia para el Desarrollo Distrital son invitados para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Artículo 6º.- Requisitos para ser agentes participantes

a) Para las Entidades Públicas:

La acreditación será mediante comunicación con un documento oficial, firmada por el titular de la entidad que corresponde.

b) De los Municipios Escolares:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba solicitando su inscripción como agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo; dicho documento debe ser firmado por el representante escolar alcaldes (as) Escolares.
- Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa donde se conoce al Consejo Escolar.

c) De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal de la organización al que pertenece.
- Presentar documentos que acrediten actividad Institucional en el distrito.
- Copia del libro de acta donde designan como Agente participante.
- Copia de documento de identidad del representante.



Artículo 7º.- Requisitos para ser Agentes Participantes

La inscripción se realizará en el libro de registros (Libro de Actas), especialmente habilitado para tal fin; estará a cargo de Secretaria General en coordinación con el Equipo Técnico, previa verificación de los requisitos y de la autenticidad de los documentos.

Artículo 8º.- Los Agentes Participantes acreditados no podrán delegar a otra persona la responsabilidad asumida.

Artículo 9º.- Equipo Técnico:

Está conformado por profesionales y Técnicos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y Agentes Cooperantes- ONGs como apoyo y/o facilitadores, es designado mediante Resolución de Alcaldía u Ordenanza Municipal. El Equipo Técnico participa con voz y voto, tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso.



TITULO III

DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10°.- Los Agentes Participantes debidamente acreditados deberá, asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y trabajo para el proceso de Presupuesto Participativo, para tal fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa, responsable, puntual e integral.
- La Coordinación entre los agentes participantes y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido.

Artículo 11°.- Los Agentes Participantes antes de asistir a los talleres y en el curso de desarrollo, deberán reunirse con los integrantes de la organización a la que representan para:

- Informar acerca del proceso
- Hacer un análisis del proceso y proponer las modificaciones que considera necesarias.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan de acuerdo al plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Colcabamba.



Artículo 12°.- Asimismo los Agentes Participantes deben Cumplir las Siguietes Funciones:

- Contribuir a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y Elaboración del Presupuesto Participativo considerado los principios de: Participación, transparencia, igualdad, eficiencia, toleración, concertación, respeto, compromiso y vigilancia.
- Participar en el Diagnostico Temático Territorial, con fines de Planeamiento de Presupuesto Participativo.
- Contribuir en la mejora de la visión de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- Sustentar en los talleres de trabajo las aspiraciones de la sociedad, proponer las alternativas de solución, en función de las potencialidades del distrito.
- Participar en la determinación de criterios de priorización de los proyectos de inversión
- Promover la práctica del ejercicio democrático.

TITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 13°.- Se considera faltas a las Normas de Convivencia Democrática de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo las siguientes:

- La inasistencia injustificada a los talleres convocados
- Agresión verbal o física a un Agente Participante



- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones

Artículo 14º.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad de las faltas serán las siguientes:

- **Por Primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión
- **Por Segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde Distrital o quien haga las veces dirigido al agente respectivo, asiendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa.
- **Por Tercera Vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa para sustitución del representante.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

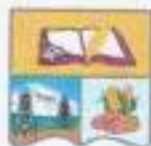
Primera: El Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, constituyen documentos de gestión orientados de la inversión, asignación y ejecución de los recursos públicos.

Segundo: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Documento se resolverá de la manera más satisfactoria entre los Agentes Participantes, en Coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Tercero: El presente Documento es de aplicación a los Agentes Participantes acreditados del Distrito de Colcabamba.

Cuarto: Son responsables del cumplimiento del presente Documento, Equipo Técnico y los Agentes Participantes.





ANEXO 2

PROCESO PARA LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN DE CVPP

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP) es la instancia de participación ciudadana conformada por representantes de los agentes participantes, cuya finalidad es supervisar y vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo.

El CVPP constituye un órgano colegiado de la sociedad civil, integrado por representantes elegidos por mayoría simple en el seno de sus respectivas organizaciones sociales de base debidamente inscritas y acreditadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2º.- OBJETIVO

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad distrital de Colcabamba tiene los siguientes objetivos:

- a) Controlar de manera preventiva, correctiva y evaluativo el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Colcabamba.
- b) Controlar de manera preventiva, correctiva y evaluativo el financiamiento y ejecución.
- c) Controlar de manera preventiva, correctiva y evaluativo, la transparencia, eficacia y eficiencia de los acuerdos del proceso de la programación del Presupuesto Participativo en el corto plazo.
- d) El cumplimiento y la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado en el mediano y largo plazo.
- e) El cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y el comportamiento mismo de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente.

Artículo 3º.- FINALIDAD DEL CVPP

La elección y conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) tiene como finalidad promover una cultura de confianza y transparencia entre la ciudadanía y el Gobierno Local, así



como fortalecer la gestión municipal y consolidar la institucionalidad democrática, mediante el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el control social del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 4º.- IMPORTANCIA DEL CVPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, es importante por los siguientes motivos:

- a) Es la principal garantía para lograr los cambios que queremos.
- b) "Una cultura de vigilancia" que permita dar a conocer a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.
- c) Expresa el mayor grado de participación ciudadana.
- d) Hace que la información fluya de ida y vuelta, horizontal y verticalmente en los diferentes niveles de vigilancia: local regional, nacional.
- e) Disminuye los niveles de corrupción.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS

Son Principios Rectores del proceso de participación, Vigilancia y Control Ciudadano:

Participación.- El Gobierno Local, promueve la participación de la sociedad civil, en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo hasta su culminación.

Transparencia.- Toda la comunidad tiene acceso a la información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

Igualdad de Oportunidades.- La sociedad debidamente organizada participa sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

Corresponsabilidad.- Entre el Estado y la Sociedad Civil, en la identificación y priorización de oportunidades de inversión, que solucionen los problemas de la comunidad, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.

Solidaridad.- Es la disposición de toda persona para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficacia y Eficiencia.- El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Equidad.- Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad.- La Municipalidad Distrital de Colcabamba, orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

Respeto a los Acuerdos.- La participación de la Sociedad Civil en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



Artículo 6º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4º, 5º, 6º y 7º.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y deja sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

Artículo 7º.- ÁMBITO DE ACCIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza comprende a toda la jurisdicción del Distrito.

Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS DEL CVPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba debe presentar las siguientes características:

- a) Debe ser objetivo.
- b) En su accionar debe abstenerse de actividades de índole político, religioso y otros.
- c) Debe ser claro y transparente en sus actos y decisiones.
- d) Debe ser eficiente y eficaz (producción y resultados)
- e) Debe predominar el principio "concertador".
- f) Debe tener autonomía para realizar sus actividades y tomar decisiones.



- g) Debe ser reconocido y oficializado.
- h) Debe ser neutral en sus acciones (imparcialidad).
- i) Debe ajustarse a los nuevos paradigmas de gestión.
- j) Su accionar debe estar sustentado en valores éticos y morales comprobados.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 9º.- CONFORMACIÓN DEL CVPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba se encuentra integrado por representantes de la sociedad civil, debidamente acreditados e inscritos como Agentes Participantes en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal en curso, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 10º.- INTEGRANTES DEL CVPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) estará conformado por un número mínimo de cuatro (04) integrantes, conforme a lo establecido en las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. Cada uno de sus miembros será elegido de manera democrática en el seno de su respectiva organización social de base, debidamente inscrita en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Para el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año en curso, organizado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, se establece que el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo estará integrado, como mínimo, por cuatro (04) representantes de las organizaciones sociales de base.

Artículo 11º.- PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CVPP

Los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo deben presentar el siguiente perfil:

- a) Ser agente participante representante de una organización social de base inscrita en los libros de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) Garantizar solvencia ética y moral comprobada.
- d) No presentar antecedentes policiales, judiciales, destituciones, incapacidad para asumir cargos de responsabilidad.
- e) No tener procesos administrativos pendientes, legales vigentes.



- f) Perfil personal correspondiente a una persona activa.
- g) Capacidad para desarrollar procesos de concertación.
- h) Tengan capacidad para manejar la información adecuadamente para el uso colectivo.
- i) Tener valores reconocidos: honestidad, honradez, transparencia, democracia.
- j) Que no haya estado involucrado en casos de malversación, peculado, nepotismo u otros.
- k) No haber utilizado el poder para asuntos personales (recomendaciones, coimas, chantaje).
- l) No estar observado por el Comité de Vigilancia Anterior en la representatividad, legitimidad y comportamiento ético y moral.
- m) Dos años de antigüedad, con labores demostradas documentadamente (en el libro de actas) de los últimos seis meses.
- n) Ser mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos.
- o) No ser funcionario público ni conformar el Equipo Técnico del Gobierno Local.

Artículo 12°.- EXCEPCIONES EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CVPP.- De manera excepcional, en caso de no alcanzarse el quórum requerido para la elección de los representantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) en la primera sesión convocada para tal fin, y conforme a lo dispuesto por las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, dicha elección podrá realizarse durante el primer taller de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo o en una sesión extraordinaria convocada exclusivamente para este propósito.

Artículo 13°.- EQUIPO TÉCNICO EN LA CONFORMACIÓN DEL CVPP

Durante el proceso de elección de los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico brindará el apoyo necesario y facilitará el desarrollo ordenado, transparente y democrático del proceso de elección, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 14°.- La elección de los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo se realizará con la participación de los Agentes Participantes debidamente acreditados y que se encuentren presentes al momento de llevarse a cabo el acto de elección.

Artículo 15°.- PASOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CVPP

Para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- a) Se verificará que los agentes participantes estén debidamente inscritos.
- b) Una vez agrupados, se procederá a seleccionar a los candidatos, en número no menor de 4 ni mayor de 6, de manera auto nominativa o a propuesta de un tercero, los mismos que serán reconocidos por el facilitador designado para el grupo, en estricto orden de las propuestas realizadas.



- c) Seguidamente se procederá al proceso de votación. Cada participante emite sólo un voto por uno de los candidatos propuestos.
- d) El candidato más votado, quedará como miembro del Nuevo Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- e) De existir empate en el primer o segundo lugar, se volverá a someter a votación, hasta que se logre el candidato con más votos.

Artículo 16°.- La elección de los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba corresponde exclusivamente a los Agentes Participantes debidamente acreditados y asistentes al acto de elección, y se realizará mediante un mecanismo democrático de votación simple. Los miembros elegidos ejercerán sus funciones por un período máximo de dos (02) años, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 17°.- REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CVPP

Las personas naturales que integran el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo en ejercicio, así como aquellas que hayan culminado su período en el comité inmediato anterior, no podrán ser reelegidas de manera consecutiva ni postular a la conformación del nuevo Comité de Vigilancia, independientemente de la organización o institución a la que pertenezcan.

Artículo 18°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Gobierno Local, elegido y juramentado debe formular sus instrumentos de gestión y su Plan de vigilancia.

Artículo 19°.- DOCUMENTOS QUE DEBE TENER EL CVPP

Para que el CVPP tenga la formalidad de ley correspondiente debe tener los siguientes documentos:

- a) Reglamento Interno del Comité de Vigilancia y Control reconocido por la Municipalidad;
- b) Resolución Municipal de Reconocimiento del CVPP.
- c) Libro de Actas.
- d) Plan de Acción y/o Plan Anual de Vigilancia
- e) Libro de Ingresos y Egresos (Libro Contable)
- f) El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Gobierno Local, llevará un libro de actas de acuerdo a las formalidades de ley.

CAPÍTULO II

VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°.- VIGENCIA DEL CVCPP



Respecto de la Vigencia del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo se indica lo siguiente:

- 1) La vigencia del CVPP es de dos (02) años.
- 2) Se conforma al inicio del proceso luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.
- 3) En un año coexisten dos CVPP. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de la Ejecución del Presupuesto.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21°.- FUNCIONES DEL CVPP

Son funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba:

- a) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las distintas etapas del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, verificando su conformidad con la normativa vigente.
- b) Verificar que los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo sean incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c) Supervisar que la Municipalidad Distrital de Colcabamba cuente con un cronograma aprobado para la ejecución de los proyectos y obras priorizadas.
- d) Vigilar que los recursos financieros, materiales y de otra naturaleza, tanto municipales como aquellos aportados por la sociedad civil para el Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente, sean ejecutados de acuerdo con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Informar de manera semestral al Consejo de Coordinación Local y a la sociedad civil sobre los resultados de las acciones de vigilancia y control realizadas.
- f) Velar porque el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle conforme a la Constitución Política del Perú y las leyes, garantizando la participación efectiva de la comunidad.
- g) Vigilar que, en la asignación de los recursos presupuestales, se priorice la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población, bajo criterios de celeridad, equidad, eficiencia y eficacia.
- h) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad y eficacia.
- i) Recibir y revisar los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones con relación a la gestión del Presupuesto Participativo del Gobierno Local que son objeto de fiscalización.





- j) Buscar soluciones a los problemas que afectan a la población de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y contribuir con la gestión del Presupuesto Participativo.
- k) Informar semestralmente sobre los resultados de la Vigilancia y Control a los Consejos de Coordinación Local (CCL) y a las organizaciones al cual representa y al Comité de Vigilancia anterior. Sociedad Civil en General en sesiones ordinarias o extraordinarias, asimismo en asambleas generales o en reuniones.
- l) Dar cuenta del rendimiento de sus miembros del Comité de Vigilancia, así como remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de fiscalización y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de Control.
- m) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.
- n) Formular el Reglamento Interno y su Código de Ética.
Articular acciones y coordinar con los Comités de Vigilancia de nivel regional, provincial, distrital y con otros espacios de vigilancia ciudadana, con la finalidad de fortalecer el control social.
- P) Gestionar y formalizar su personería jurídica ante las instancias correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.



CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Artículo 22º.- PROHIBICIONES DEL CVPP

Son prohibiciones de los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, los siguientes:

- a) Exigir o recibir incentivos económicos o de otro orden, como producto de su tarea fiscalizadora.
- b) Hacer o promover proselitismo político a nombre del Comité de Vigilancia Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
- c) Efectuar cualquier tipo de persecución política.
- d) Retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.
- e) Tratar de manera irrespetuosa a los Miembros del Comité de Vigilancia y a todas las personas que sean objeto o parte del proceso de evaluación fiscal.
- f) Formular denuncias, quejas o reclamos partiendo de supuestos, comentarios o fuentes no verificadas.
- g) Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- h) Establecer en el Reglamento Interno las acciones disciplinarias de las prohibiciones definidas.



TÍTULO III

DIRECTIVA INTERNA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23°.- JUNTA DIRECTIVA DEL CVPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, a fin de cumplir eficazmente con su finalidad, objetivos, funciones y el Plan de Vigilancia aprobado, deberá adoptar una estructura organizativa interna, para la cual sus integrantes deberán reunirse y conformar una Directiva Interna, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, integrada por los siguientes cargos:

- (01) Presidente del CVPP.
- (02) Delegado de Organización del CVPP.
- (03) Delegado de Campo del CVPP.
- (04) Delegado de Informática y Telecomunicaciones del CVPP.

Artículo 24°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CVPP

El presidente del CVPP tiene las siguientes funciones:

Representar formalmente al Comité.

Proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros.

Convocar y presidir las reuniones.

Cursar las comunicaciones que acuerde el Comité.

Remitir los informes trimestrales de resultado de vigilancia, los cuales deberá estar suscritos por todos los miembros.

Participar de la elaboración del Reglamento Interno del CVPP.



Artículo 25°.- FUNCIONES DEL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN DEL CVPP

El Delegado de Organización del CVPP tiene las siguientes funciones:

- a) Citar a las sesiones programadas.
- b) Redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se apertura.
- c) Llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité.
- d) Elaborar los informes semestrales sobre las acciones de vigilancia y control.
- e) Participar de la elaboración del Reglamento Interno del CVPP.

Artículo 26°.- FUNCIONES DEL DELEGADO DE CAMPO DEL CVPP

El Delegado de Campo del CVPP tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar responsablemente los gastos e ingresos del CVPP.
- b) Preparar la rendición de cuentas y el balance del CVPP.
- c) Sustentar el Balance Económico- Financiero del CVPP.



- d) Llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité, referido a gastos e ingresos.
- e) Llevar los libros contables y/o financieros en forma ordenada, clara y transparente.
- f) Elaborar los informes semestrales económicos, sobre las acciones de vigilancia y control.
- g) Participar de la elaboración del Reglamento Interno del CVPP.

Artículo 27°.- FUNCIONES DEL DELEGADO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN DEL CVPP

El Delegado de Informática y Telecomunicación del CVPP tiene las siguientes funciones:

Entregar las citaciones para reunión a los miembros del CVPP.

Asegurar la participación plena de cada miembro del CVPP en las reuniones de trabajo y de coordinación.

Participar de la elaboración del Reglamento Interno del CVPP.

Remplazar al Secretario, Tesorero en caso de ausencia previamente justificado.

Las demás funciones que por acuerdo establezca el CVPP, dentro del marco de su competencia.

TÍTULO IV

CAPITULO I

ACCIONES PRELIMINARES Y REUNIONES DEL CVCPP



Artículo 28°.- ACCIONES PRELIMINARES DEL CVPP

Las acciones preliminares de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en relación al CVCPP y de esta propiamente dicha son las siguientes:

- a) Presentación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y su directiva.
- b) Facilidades para el mejor desempeño de sus funciones y atribuciones.
- c) Reconocimiento con Resolución de Alcaldía.
- d) Reuniones de Intercambio de Experiencias del Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Elaborar los Borradores del Reglamento Interno del CVPP.

Artículo 29°.- REUNIONES DEL CVPP

Si desea, puede continuar desarrollando los considerandos (convocatoria, quórum, periodicidad, actas, acuerdos, etc.), o adecuarlo al formato exacto de un artículo del reglamento municipal.

Se realizarán dos tipos de reuniones, las cuales son las siguientes:

- 1) Reuniones Ordinarias
- 2) Reuniones Extraordinarias
- 3) Reuniones para elaborar el informe semestral

Las reuniones ordinarias del CVPP serán cada 30 días.

Las reuniones extraordinarias del CVPP, se realizarán cuando la situación lo requiera.

Reuniones de coordinación con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Reuniones semestrales para la elaboración del informe semestral de avance de actividades.



Asamblea de Agentes Participantes para tratar los avances del Plan de vigilancia.

CAPITULO II

INFORME SEMESTRAL Y LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CVPP

Artículo 30°.- INFORME SEMESTRAL DEL CVPP

Los informes semestrales del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba deben ser claro, ordenado y contener la siguiente información:

- a) Datos Generales
- b) Justificación
- c) Antecedentes
- d) Análisis situacional y/o Diagnóstico
- e) Objetivos
- f) Actividades y Cronograma
- g) Documentos y Pedidos Solicitados por el CVPP
- h) Acciones de Capacitación
- i) Estrategias Metodológicas
- j) Logros alcanzados
- k) Dificultades
- l) Propuestas y recomendaciones
- m) Perspectivas y/o Tareas Pendientes



Artículo 31°.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR AL CVPP

Esta información es la siguiente:

- a. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión.
- b. Ejecución de los Ingresos Semestrales.
- c. Ejecución de gastos de Inversión Semestral y Anual.
- d. Información sobre el proceso de presupuesto participativo.
- e. Otros.

Artículo 32°.- CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CVPP

La capacitación de los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) constituye una prioridad fundamental, en tanto de ella depende el adecuado desempeño de la gestión del comité. La finalidad de la capacitación es fortalecer las capacidades técnicas y operativas de cada uno de sus miembros, a fin de que puedan desarrollar sus funciones de manera eficiente y eficaz, y cumplir con la finalidad, objetivos y funciones asignadas al Comité.

La capacitación estará a cargo del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo; asimismo, cuando resulte necesario, dicho equipo gestionará la participación y asistencia de profesionales especialistas



en materias vinculadas a las competencias y funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 33°.- TEMAS DE CAPACITACIÓN DEL CVPP

Los temas de capacitación dirigidos a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) comprenderán contenidos orientados a fortalecer sus capacidades técnicas y operativas, los cuales contribuirán al desempeño eficiente y eficaz de sus funciones. Asimismo, dicha capacitación permitirá a los miembros del Comité cumplir adecuadamente con su finalidad, objetivos y responsabilidades, garantizando el éxito de la gestión de vigilancia y control del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a. Ciudadanía
- b. Marco normativo de la participación y vigilancia ciudadana.
- c. Control del gasto público
- d. Vigilancia ciudadana al presupuesto
- e. Seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos.
- f. Elaboración de la Estructura de Costos
- g. Sistematización de información y resultados.
- h. Desarrollo Sostenible
- i. Alianzas Estratégicas, Sinergias y otros.
- j. Otros.

Artículo 34°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN EL CVPP

Los actos y acuerdos del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo (CVPP) se adoptarán por mayoría simple de los miembros que lo integran y deberán quedar debidamente registrados en el Libro de Actas, el cual será aperturado al inicio de sus funciones y constituirá el medio oficial de constancia de sus decisiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Colcabamba, a través de las unidades orgánicas y áreas que cuentan con funciones y competencias vinculadas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es responsable de brindar oportunamente las facilidades administrativas, técnicas, logísticas y de información necesarias, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de todas las etapas del Proceso Participativo, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA.- Los aspectos, situaciones o casos no previstos ni contemplados expresamente en el presente documento normativo, serán evaluados, analizados y resueltos de manera colegiada por los miembros plenos del Comité de Vigilancia y Control Ciudadano, en el marco de sus atribuciones, respetando los principios de transparencia, participación ciudadana y legalidad.

TERCERA.- La conformación del Comité de Vigilancia y Control Ciudadano del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados será formalizada y reconocida mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, la misma que otorgará validez legal a sus funciones, atribuciones y responsabilidades durante el periodo de vigencia del proceso.



CUARTA.- Los avances, informes y resultados del Plan de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán difundidos y publicados de manera periódica en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, garantizando el acceso a la información pública. Asimismo, el Documento elaborado por el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo constituye información pública, conforme a lo establecido en la normativa sobre transparencia y acceso a la información.

